



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: TABACO-PROVINCIA DE TUCUMAN // EX-2026-32036891- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2026-32036891- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo - Etapa Almacigos Campaña 2026” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Sostenimiento Productivo - Etapa Almacigos Campaña 2026”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA” se contará con los recursos para la correcta implementación de estrategias que colaboren a la eficientización del cultivo de tabaco, aportando a los productores las herramientas para mantener dicho cultivo a través de la compra y entrega de insumos para almacigos a ser utilizados en la Campaña 2026/2027.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 95 de fecha 11 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento

Productivo – Etapa Almácigos Campaña 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 41-2026 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2026-36486493-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 95/25, el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.885.068.915,20) de los fondos imputados, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 45.300.740,04) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 95/25.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada en el considerando precedente a otros Subcomponentes del mismo Organismo Ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 95/25.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo - Etapa Almácigos Campaña 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 95/25, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo – Etapa Almácigos Campaña 2026”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo - Etapa Almacigos Campaña 2026”, por un monto total de hasta PESOS DOS MIL SETECIENTOS VENTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.728.282.546,29).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a aportar a los productores las herramientas necesarias para mantener el cultivo regional del tabaco a través de la compra y entrega de insumos para almacigos a ser utilizados en la Campaña 2026/2027.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a financiar las siguientes actividades: a) “Realización de Concurso de Precios”, hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.215.971.983,44); b) “Distribución de Insumos”, por el monto de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.012.698,48) y c) “Variación de precios”, por el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 485.297.864,37).

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 45.300.740,04), correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Sostenimiento Productivo - Etapa Almacigos Campaña 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 aprobado por la Resolución N° 95 de fecha 11 de junio de 2025 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Sostenimiento Productivo - Etapa Almacigos Campaña 2026”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2026-41721324-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución del monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, quedará supeditada hasta tanto el Organismo Ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el listado de productores beneficiarios definitivo que surja de la selección que realice el organismo ejecutor en función de la geo-referenciación de la Campaña 2025/2026, debiendo detallarse: a) Nombre y Apellido de los beneficiarios b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), c) Hectáreas a producir durante la Campaña 2026/2027 y d) El importe correspondiente a la valorización de los insumos a entregar en la ejecución del presente Subcomponente. Dicho listado deberá enviarse en formato PDF y Excel, ya que será confrontado contra el padrón de productores de la Campaña 2025/2026.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.012.698,48) perteneciente a la actividad “Distribución de Insumos”, detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados de las personas que realizarán la distribución y entrega de los insumos con sus respectivas constancias de inscripción en la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 485.297.864,37) perteneciente a la actividad “Variación de precios” detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la justificación documental de la variación del precio.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 360000200851585 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600 - San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta

Corriente N° 360000200974712. del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600, San Miguel de Tucumán, cuya denominación es DIR.AGR.GAN.DIV.TAB.PROG.OP.AN.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.